REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 147 *Referencia:*

Año: 1969 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-06-1969

Titulo: POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16383 *Publicada el:* 16-06-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Instituciones del Estado, Instituciones públicas

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.448

Rollo: 31 *Posición:* 956

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE JUNIO DE 1969 | Nº 16.383

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 146 de 3 de junio de 1969, por el cual se nombra interinamente un Magistrado en el Tribunal Electoral.

Decreto de Gabinete Nº 147 de 3 de junio de 1969, por el cual se crea la Dirección para el Desarrollo de la Comunidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 36 de 28 de marzo de 1969, por la cual se establece un plazo.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

NOMBRASE INTERINAMENTE UN MAGISTRADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 146
(DE 3 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se nombra interinamente un Magistrado en el Tribunal Electoral.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente al Doctor Rómulo Escobar Bethancourt en el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral, en representación del Organo Legislativo, para suplir la vacante temporal ocurrida al concedérsele licencia al titular Licenciado Fernando Manfredo.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,
NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 147
(DE 3 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se crea la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Créase, adscrita a la Presidencia de la República, la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, la cual supervisará y dirigirá los programas para el Desarrollo de la Comunidad del Gobierno Nacional.

Artículo 2º Se autoriza al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, para que expida Decreto organizando funcional y administrativamente la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º Créase la posición de Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad con un salario mensual de B/. 1.000.00 y con B/. 500.00 de gastos de representación.

Artículo 4º Asígnase a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad las partidas presupuestarias números: 16.1.05.00.602 por B/. 300.000; 16.1.05.00.403 por B/. 67.000 (Desarrollo Comunal Urbano), Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y 10.1.01.02.602 por B/. 86.000 del Servicio Nacional de Voluntarios, Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, con el fin de estructurar el presupuesto de la Dirección General.

Artículo 5º Los programas que el Gobierno Nacional desarrolle en el campo de desarrollo de la comunidad con asistencia técnica y financiera de Agencias Internacionales, serán adscritos a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º Este Decreto de Gabinete regirá a partir del día 4 de junio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 844
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social (Encargado),
NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ESTABLECESE UN PLAZO

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 36.—Panamá, 28 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Ferrer S., varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas en la Avenida Federico Boyd, número 38, primer alto, lugar donde resibe notificaciones, con cédula de identidad personal No. 2-3-2885, mediante poder especial conferido por el señor Eduardo Alfaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal No. 8AV-104-837, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Pavonia, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 585, Folio 343, Asiento 122.-356, a nombre de ésta ha solicitado mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 7 de marzo de 1969, que se le conceda a su representada una zona para la exploración de minerales de Clase D, de 74.-976.25 hectáreas, ubicada en los Distritos de San Lorenzo y San Félix, Provincia de Chiriquí;

Que en nombre de la peticionaria se han presentado los siguientes documentos:

1) Liquidación No. 197782 mediante la cual se paga la Cuota Inicial de B/. 100.00 que establece el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales.

2) Informes personales del señor Paul Kents.

3) Copia de la Escritura Pública No. 477 de 12 de abril de 1967, por la cual se constituye la Sociedad Pavonia, S. A.

4) Certificado del Registro Público donde consta la existencia legal de la peticionaria.

5) Planos e informes de la zona solicitada.

Que corresponde a la Administración de Recursos Minerales determinar si las empresas peticionarias poseen la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las operaciones mineras comprendidas dentro de la concesión solicitada, y si las solicitudes llenan las formalidades especificadas en el Código de Recursos Minerales;

Que la peticionaria no ha presentado toda la documentación necesaria para determinar su capacidad técnica y financiera; y

Que la solicitud incluye áreas de Reserva Minera,

RESUELVE:

Establecer un plazo hasta el día 4 de junio de 1969 para que la peticionaria presente la documentación debidamente autenticada que compruebe su capacidad técnica y financiera.

Establecer, que dentro del mismo plazo determinado, la empresa debe presentar toda la demás documentación que requiere el Código de Recursos Minerales para dar curso a su solicitud.

Dejar constancia que el área solicitada se encuentra dentro de una zona de Reserva Minera.

Fundamento Legal: Artículos 168, 172 y 173 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.